

BIBLIOGRAFÍA

Libros*

A cargo de: **Bruno RODRÍGUEZ-ROSADO**
Catedrático de Derecho civil
Universidad de Málaga

ARROYO AMAYUELAS, Esther/CÁMARA LAPUENTE, Sergio (dirs.): *El derecho privado en el nuevo paradigma digital*, Marcial Pons y Colegio Notarial de Cataluña, Madrid, 2020, 526 pp.

Las nuevas tecnologías invaden nuestras vidas y todos y cada uno de los ámbitos en los que el Derecho despliega su eficacia. Los contratos, la protección de los consumidores, la protección de los datos personales o la propiedad intelectual son ámbitos en los que los avances tecnológicos se han adentrado. El legislador europeo es consciente de ello y ha tratado, mediante diversas directivas, de regular estas cuestiones de una manera precisa. Con todo, la tecnología anda más rápido que el legislador y esa normativa que parecía completa plantea numerosos problemas en su aplicación práctica. El libro que se presenta, «El derecho privado en el paradigma digital», está dirigido por los profesores Esther Arroyo Amayuelas y Sergio Cámara Lapuente y está llamado a ser una obra de consulta obligada para todo aquel que se adentre en estos temas. Los autores de los distintos capítulos que la forman dan respuesta a estas dificultades y constituyen un análisis certero y necesario de la situación.

La obra está publicada con la editorial Marcial Pons, junto con el Colegio Notarial de Cataluña y consta de 526 páginas. El contenido de alguno de los capítulos que la componen fue presentado en un Congreso celebrado en Barcelona, en octubre de 2019. Éste, junto con la propia publicación, se encuadran en un proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, dedicado al mercado único digital europeo y la protección de los consumidores en los contratos de suministro de contenidos digitales, y en la Cátedra Jean Monnet de Derecho privado europeo de la Universidad de Barcelona, financiada por la Comisión Europea.

Está dividida en cinco bloques: 1) los contratos sobre contenidos digitales, servicios digitales y compraventa de bienes de consumo; 2) el destino de los datos personales y servicios digitales: ¿comercio o/y protección?; 3) el comercio electrónico y mercados *online*; 4) las plataformas de intermediación y propiedad intelectual; 5) los retos de futuro en la Unión Europea: identidad digital y conducción autónoma. Cada uno de ellos está integrado por entre dos y cuatro capítulos, cuya autoría corresponde a grandes especialistas

* El ADC se encarga de seleccionar los libros objeto de reseña.

en estas materias. Todos los temas son tratados desde un punto de vista legislativo, jurisprudencial y doctrinal. Los autores hacen un análisis profundo de cada una de estas cuestiones, acompañando su argumentación con la doctrina más actual, la jurisprudencia más relevante y la legislación aplicable. Aunque la gran mayoría de los capítulos están redactados en castellano, existen algunos de ellos que aparecen en inglés.

Comenzando por el primero de los bloques, su primer capítulo lleva por título «Introducción a las nuevas Directivas sobre contratos de compraventa de bienes y contenidos o servicios digitales» y está elaborado por Jorge Morais Carvalho, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad NOVA de Lisboa. Se refiere, en particular, a la Directiva (UE) 2019/770, de 20 de mayo, sobre contratos de suministro de contenidos y servicios digitales y a la Directiva (UE) 2019/771, de 20 de mayo, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes. El autor trata temas como: 1) el nivel de armonización conseguido; 2) el ámbito subjetivo de aplicación, prestando especial atención al concepto de consumidor y de empresario, así como a los contratos con doble finalidad; 3) el ámbito objetivo de aplicación; 4) la entrega de datos personales como contraprestación; 5) los requisitos de conformidad; 6) la responsabilidad del empresario y sus plazos; 7) las medidas correctoras ante la falta de conformidad.

El segundo capítulo de esta primera parte se titula «Conformity of Goods and Digital Content/Digital Services», escrito por Christian Twigg-Flesner, profesor de Derecho de comercio internacional en la Universidad de Warwick (Reino Unido). El autor se centra en temas como: a) la razón por la que se establece el régimen de la falta de conformidad; b) su tratamiento en las nuevas directivas europeas (armonización, alcance y requisitos objetivos y subjetivos); c) los plazos relativos a la falta de conformidad; d) la falta de conformidad de bienes; e) la falta de conformidad de servicios. En estos dos últimos apartados, el profesor analiza cada uno de los supuestos en los que se pueden dar, incluidos en los artículos 6 (requisitos subjetivos) y 7 (requisitos objetivos) de la Directiva (UE) 2019/771. Igualmente, desarrolla la incorrecta instalación de los bienes como supuesto de falta de conformidad, establecido en el artículo 8 de la citada norma europea.

El capítulo tercero tiene por objeto los remedios por la falta de conformidad en contratos de compraventa y de suministro de elementos digitales con varias prestaciones. Lo firma Lidia Arnau Raventós, profesora agregada de Derecho civil en la Universidad de Barcelona. Se plantea la diferencia entre pluralidad objetiva simple o contratación de distintas prestaciones de la misma naturaleza y pluralidad objetiva compleja o contratación de distintas prestaciones de distinta naturaleza. Dentro de la primera, se alude a: 1) los bienes y servicios mixtos; 2) la cantidad como criterio de conformidad, tanto cuando se entrega una cantidad inferior a la debida como cuando se entrega una cantidad excesiva; 3) la falta de conformidad parcial, con las consecuencias de la resolución parcial del contrato y de la suspensión parcial de las obligaciones del comprador.

El último capítulo del primer bloque del libro lleva por título «Time limits of remedies under Directives (EU) 2019/770 and (EU) 2019/771 with particular regard to hidden defects». Está escrito por Beate Gsell, profesora de Derecho civil y procesal en la Universidad Ludwig-Maximilian de Múnich. El objeto de estudio es, por tanto, los límites temporales respecto de los defectos ocultos. Comienza analizando el alcance de su armonización, para continuar con los períodos de garantía y los plazos de prescripción de la

acción para reclamar. Aquí distingue los regímenes recogidos en las directivas, según se trate de bienes, de contenido digital o de otros servicios digitales. La autora termina el capítulo tratando dos cuestiones importantes, como son la obligación de notificación del defecto que pesa sobre el consumidor y la carga de la prueba del defecto.

El segundo bloque comienza con un capítulo dedicado al modelo de mercado para los datos personales, exponiendo la cuestión desde la Directiva sobre contenidos y servicios digitales. Esta parte está firmada por Axel Metzger, catedrático de Derecho civil y propiedad intelectual en la Universidad Humboldt de Berlín. El autor empieza centrando su atención en los datos como contraprestación en los contratos de consumo. El grueso del estudio se encuentra en el bloque 2 del capítulo, donde se plantean las especialidades de esta modalidad contractual. En particular, en lo que tiene que ver con la oferta contractual, la aceptación del consumidor, la causa de estos contratos, la prestación del consentimiento para el tratamiento de los datos personales, la obligación de facilitarlos como contraprestación y la validez del contrato. Finalmente, no menos importante es el estudio final de dos problemas que se pueden derivar de esta práctica y que tienen que ver con los riesgos y los fallos de mercado que podrían plantearse.

El segundo capítulo del segundo bloque lo realiza Sergio Cámara Lapuente, catedrático de Derecho civil en la Universidad de La Rioja. Su objeto es la resolución contractual y el destino de los datos personales y de los contenidos generados por los usuarios de servicios digitales cuando se produce el fin del contrato. Tras un primer apartado donde se plantea todas las cuestiones que deberán resolver los Estados miembros a la hora de transponer las directivas, aborda los derechos en juego sobre los datos al resolver el contrato, en especial el derecho de supresión, el derecho a impedir el uso de los datos, el derecho de portabilidad y el derecho a la recuperación de los datos. Respecto de todos ellos, estudia las reglas para su aplicación y sus excepciones. Finaliza con un apartado sobre la relación entre estos derechos en el momento de su ejercicio y otro relativo a su plasmación en la práctica actual.

El siguiente capítulo se centra en la interacción entre la protección del consumidor y la protección de datos personales en la Directiva (UE) 2019/770 y su autoría corresponde a Rosa M.^a García Pérez, profesora titular de Derecho civil en la Universidad de Granada. La autora presenta la interacción entre ambos campos en la directiva señalada, sin perder de vista el Reglamento europeo sobre protección de datos. Entre otros, los temas que incluye son: a) el principio de licitud del tratamiento y su incidencia en los contratos amparados por la directiva; b) las bases legitimadoras del tratamiento de datos personales facilitados por el consumidor con fines distintos al suministro de contenidos o servicios digitales (datos necesarios para la ejecución del contrato, consentimiento del consumidor, interés legítimo del responsable o de terceros y los datos de categoría especial); c) los principios y deberes impuestos al suministrador por el Reglamento y la conformidad de los contenidos y servicios digitales.

El último capítulo de la segunda parte se titula «Voluntades digitales: disposiciones *mortis causa*» y viene firmado por M. Esperança Ginebra Molins, profesora titular de Derecho civil en la Universidad de Barcelona. La autora responde, a través de este capítulo, a la pregunta de qué ocurre con el rastro digital y con el patrimonio digital de una persona cuando fallece. Tras definir ambos conceptos, la autora opone la heredabilidad y la protección de la intimidad o privacidad y de los datos personales, incorporando una aproxima-

ción de Derecho comparado. En el estudio se incluye un análisis de las voluntades digitales y su contenido tanto sucesorio como no sucesorio, y del llamado «testamento digital», con argumentación que abarca el CC, el CCCat. y la Ley de Voluntades Digitales de Cataluña.

El tercer bloque del libro lo inaugura un capítulo sobre las plataformas online y su papel en la conclusión de contratos, realizado por Joana Campos Carvalho, doctoranda de la Facultad de Derecho de la Universidad NOVA de Lisboa. Comienza analizando el concepto de «plataforma online», explicando la relación contractual triangular que se plantea en estos casos: 1) entre el proveedor del servicio y la plataforma; 2) entre el cliente y la plataforma; 3) entre el proveedor del servicio y el cliente. A continuación, se refiere a los casos en los que se rompe esa relación triangular, explicando el caso Uber a raíz de la sentencia del TJUE de 9 de noviembre de 2016 (asunto C-149/15, caso *Wathelet*) y su incidencia en el Derecho portugués y español. Acaba el capítulo con un apartado sobre el marco jurídico de las plataformas en la UE.

El segundo capítulo de este tercer bloque tiene ver con el Reglamento sobre bloqueo geográfico injustificado y la aplicación de las normas de Derecho internacional privado a los contratos de consumo concluidos por vía electrónica. Su autor es Raúl Lafuente Sánchez, profesor asociado de Derecho internacional privado en la Universidad de Alicante. El trabajo incluye, en primer lugar, un análisis del Reglamento, haciendo referencia a: 1) sus objetivos; 2) su ámbito de aplicación; 3) las obligaciones que impone a los comerciantes (permitir el acceso a sus interfaces en línea, no aplicar condiciones de acceso diferentes a sus productos o servicios, no aplicar condiciones discriminatorias por motivos relacionados con el pago y no permitir acuerdos sobre ventas pasivas que infrinjan la prohibición del bloqueo geográfico); 4) la interacción del Reglamento con las normas de Derecho internacional privado. A continuación, profundiza en el concepto de «actividades dirigidas al Estado miembro del domicilio o residencia habitual del consumidor» relativo al comerciante. Dicho análisis se realiza no sólo desde un punto de vista legislativo, sino también jurisprudencial, revisando la doctrina del TJUE en esta materia. Especialmente, se acude a los casos *Pammer* y *Alpenhof, Mühlleitner, Emrek* y *Kampik*. De aquí deriva el autor los indicios que identifica el TJUE para interpretar el concepto antes señalado, tema que protagoniza la última parte de este capítulo: a) el acceso a la interfaz del comerciante desde el Estado del domicilio del consumidor no constituye un dijo de que haya dirigido su actividad a ese país; b) la coexistencia entre el acceso a su interfaz y la libertad del comerciante para excluir de la contratación a los clientes domiciliados en un Estado miembro; c) la relevancia del lugar de entrega de los productos o servicios del comerciante para determinar si ha dirigido sus actividades al Estado del domicilio del consumidor; d) el cumplimiento de los requisitos legales nacionales no contractuales del Estado miembro del cliente y su incidencia en el criterio de las actividades dirigidas.

El último capítulo de esta tercera parte se titula «El estado de *flow* y comercio electrónico: ¿existen diferencias en la conducta de los consumidores según el dispositivo electrónico utilizado? Sus autores son Agustín V. Ruiz Vega, catedrático de Comercialización e Investigación de Mercados, y Consuelo Riaño Gil, profesora titular de Comercialización e Investigación de Mercados, ambos de la Universidad de La Rioja. Aportan la visión más económica del estudio, sin duda necesaria para el mejor entendimiento de los temas que se desarrollan en el libro. Comienzan por explicar la evolución del comercio electrónico en España, para aludir después al estado de *flow* o el

estado mental por el cual una persona se involucra en una actividad con la que está disfrutando, y su implicación en el comercio *online*. Se abordan cuáles son las cosas que afectan al nivel de inmersión del consumidor en este tipo de compras, como la calidad estética del sitio web, la facilidad de uso del dominio web, la privacidad y la seguridad de la información, la calidad de los contenidos del sitio web. Además, se analizan las consecuencias de ese estado de *flow*. Entre ellas, la distorsión del tiempo, la experiencia con la visita del sitio web, la intención de compra futura en dicho sitio web o la intención de recomendarlo. El capítulo acaba con la planificación y realización del estudio empírico que plantean, así como los resultados obtenidos. Todo ello se acompaña con diagramas, cuadros y gráficos, que constituyen un complemento perfecto para la reflexión de las cuestiones tratadas.

El cuarto bloque del libro comienza con un capítulo sobre la responsabilidad de los intermediarios en Internet. La autora es Esther Arroyo Amayuelas, catedrática de Derecho Civil en la Universidad de Barcelona. La profesora se plantea si la doctrina de los puertos seguros será lo suficientemente consistente como para aguantar el futuro desarrollo tecnológico. Partiendo de la Directiva 2000/31/CE, de 17 de julio, sobre comercio electrónico, la autora se adentra en: 1) el papel de los proveedores (activos y pasivos); 2) las plataformas colaborativas y su relación con el derecho de autor; 3) el rol de los proveedores de acceso a Internet en el control de los contenidos transmitidos; 4) la exención de responsabilidad para ciertos prestadores de servicios cuando desconocen la ilicitud de los contenidos; 5) la ausencia del deber general de controlar la información que los intermediarios transmiten o almacenan y su obligación de colaborar con las autoridades competentes para comunicarles los presuntos datos o actividades ilícitas; 6) los procedimientos de aviso de la comisión de ilícitos y de retirada de los contenidos que infringen los derechos de terceros.

El segundo capítulo del bloque cuarto constituye un profundo análisis del artículo 17 de la Directiva (UE) 2019/790, de 17 de abril, sobre derecho de autor en el mercado único digital. Está elaborado por Gerald Spindler, catedrático de Derecho Civil, Mercantil y Económico en la Universidad de Göttingen. Comienza describiendo el sistema previo de responsabilidad de los intermediarios, establecido en la Directiva sobre comercio electrónico, para, a continuación, adentrarse en el precepto señalado. El análisis abarca temas como: a) la definición de prestadores de servicios para compartir contenidos en línea; b) la infracción independiente de los derechos de explotación por estos prestadores de servicios; c) las obligaciones del prestador de alojamiento; d) las limitaciones a favor de los usuarios; e) la prohibición de obligaciones generales de supervisión y su relación con la Directiva sobre comercio electrónico. Además, hace referencia también a los derechos fundamentales afectados por esa relación entre el usuario, el prestador de servicios y el titular de derechos. La última parte del capítulo se centra en la transposición del artículo 17 en los ordenamientos internos de los Estados miembros y en las obligaciones que tienen las plataformas operativas fuera del ámbito de aplicación de la Directiva.

El capítulo final de esta cuarta parte tiene que ver con los derechos de propiedad intelectual que se reconocen a los editores de publicaciones de prensa, establecidos en el artículo 15 de la Directiva sobre derechos de autor en el mercado único digital. Una vez explicada la situación previa a la norma europea, entra de lleno en los derechos concedidos y su alcance práctico, la relación con otros derechos de propiedad intelectual y las excepciones o limi-

taciones a estos derechos. Acaba poniendo en evidencia las consecuencias que producirá la transposición de este precepto y haciendo algunas consideraciones *ad futuro*.

El último bloque del libro es el más corto, al estar constituido por únicamente dos capítulos. El primero de ellos se titula «Regulation of electronic identification in financial services: digital identity and financial inclusion dimensions». Son dos sus autores: Lina Dagiliene y Paulius Astromskis, ambos profesores en la Universidad de Kaunas (Lituania). Comienzan tratando el concepto de «identidad personal», tanto en el contexto físico como en el contexto digital, y su dimensión financiera. Posteriormente se centran en la génesis de la regulación de la identificación electrónica en los servicios financieros de la UE y en las perspectivas de futuro y los desafíos que plantea.

Esta parte se cierra con un capítulo sobre la aplicación de la normativa sobre accidentes de tráfico a los causados por vehículos automatizados y autónomos, elaborado por Mónica Navarro-Michel, profesora agregada de Derecho civil en la Universidad de Barcelona. Profundiza en cuestiones muy interesantes, como la distinción entre vehículos autónomos, automatizados y conectados, los distintos niveles de automatización, o la conducción en fase de pruebas. Además, aporta un análisis de los distintos sujetos responsables en estos accidentes de circulación, desde el conductor –y su paso a usuario o pasajero– al propietario no conductor. Como no podía faltar en todo estudio sobre responsabilidad, se alude a los criterios de imputación y las causas de exoneración. El trabajo finaliza con un apartado de Derecho comparado, donde se da cuenta de las normas alemana y británica que regulan esta cuestión.

En definitiva, el libro «El Derecho privado en el nuevo paradigma digital» constituye una obra de calidad y básica para la comprensión y el análisis de los problemas que plantean las distintas directivas europeas aprobadas en los últimos años sobre Derecho de consumo, propiedad intelectual o protección de datos, entre otras materias. Estamos ante una aportación fundamental y de gran valor no sólo por la excelente calidad de sus autores dentro de su ámbito de especialización, sino también por la investigación tan rigurosa que presentan.

Sebastián LÓPEZ MAZA

Profesor contratado-doctor de Derecho civil
Universidad Autónoma de Madrid

CRESPO MORA, María Carmen: *La prestación de servicios jurídicos*, editorial Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2020, 302 pp.

1. Encima de mi mesa el libro de Crespo Mora sobre «La prestación de servicios jurídicos» llevaba un tiempo esperando el momento en que las múltiples, insustanciales, engorrosas tareas que de manera creciente abrumaban al profesorado universitario me dejaran una ventana lo suficientemente amplia como para permitirme disfrutar de su lectura y reflexionar sobre su contenido. Parece la actitud que uno debiera tener ante una novela y no ante un estudio científico, pero lo cierto es que estaba expectante por muchas razones a las que, desde luego, no era ajeno mi interés por todo lo relacionado jurídicamente con los contratos de servicios. Dicha expectación venía justificada